

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN
Decreto 624 de 1989

Asunto: **Auto No. 6351 del 09 de agosto de 2024**

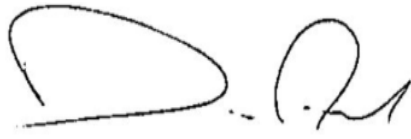
La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro de los expedientes COA0335-00-2021, COA0411-00-2021 Y COA0031-00-2022, expidió el Auto No. 6351 del 09 de agosto de 2024, el cual ordenó notificar a: **GEOLOGOS PETROLEROS DE COLOMBIA S.A.**, identificado con Nit: 830011142.

Que, para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciara información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación del acto administrativo en mención.

Que la citación para la notificación personal del Auto. No. 6351 del 09 de agosto de 2024, fue exitosa a través del Radicado No. 20246600604641 al correo electrónico geopetrocol@gmail.com, y la notificación por correo certificado, fue devuelta como consta en la prueba suministrada por la empresa 4-72 (Servicios Postales Nacionales).

Se advierte que, en caso de que la notificación del presente acto administrativo se haya realizado por alguno de los siguientes medios, según lo establece el Decreto 624 de 1989: de forma personal (artículo 569) o por medios electrónicos (artículo 566-1), la notificación válida será la realizada por el medio utilizado en ese momento (personal o por medios electrónicos), según corresponda.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 1 de 2

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA |

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

4-72»

Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia:
Carrera 13 A No. 34-72 Edificio 13 35 Locales 110 al 112
Bogotá D.C.
Código Postal: 110311156

viernes, 30 de agosto de 2024			11:35:57	DISTRIBUIDOR: BRANDON CAMARGO
DESTINATARIO	DIRECCION	NUR	OBSERVACIONES	FECHA - FIRMA NOMBRE Y/O SELLO DE QUIEN RECIBE
GEOLOGOS PETROLEROS DE COLOMBIA S.A	CALLE 106 56 62	20246600857321	AUTO 6351N, ANEXO 2 FOLIOS	Se trasladara. 30/08 / 24.
QUIMICAS SAGAL DE COLOMBIA LTDA	CRA 89 147B 79	20246600657341	AUTO 6357N 2 FOLIOS	Conjunto Residencial AGORA 2 3 1 AGO 2024 PORTERÍA (entregas.)
BASF QUIMICA COLOMBIA S.A	CRA 11A 93A 80	20244600660901	ANEXO 3 FOLIOS	BASF QUIMICA AUG 30 '24 PM 3:55

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 006351
(09 AGO. 2024)**

**“PROCESOS DE COBRO COACTIVO No. COA0335-00-2021
COA0411-00-2021, COA0031-00-2022”**

“Por el cual se libra mandamiento de pago”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA,**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto-Ley 624 de 1989 y sus modificaciones, el Decreto 1625 de 2016, así como de las conferidas por el Decreto- Ley 3573 de 2011 -modificado por el Decreto 376 de 2020-, , de las asignadas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, adoptado mediante Resolución 1957 del 6 de noviembre de 2021, de lo establecido en el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo de la entidad, adoptado por la Resolución No. 621 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago a favor de la Nación - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y en contra de la sociedad GEOLOGOS PETROLEROS DE COLOMBIA S.A con NIT. 830011142 por las siguientes sumas:

- a) **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$16.753.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo No. 2710 de 06/04/2020, expedido dentro del expediente ambiental LAM2762.
- b) **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$14.245.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo No. 12376 del 29/12/2020, expedido dentro del expediente ambiental LAM2762.
- c) **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$32.498.000) M/L.** de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo No. 6353 de 17/08/2021, expedido dentro del expediente ambiental LAM2762.
- d) Por los intereses moratorios que se cobran para los créditos a favor de la Nación, a una tasa del doce por ciento (12%) anual, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, desde cuando se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- e) Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Citar al representante legal de la sociedad GEOLOGOS PETROLEROS DE COLOMBIA S.A con NIT. 830011142 o, a quien haga sus veces, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago advirtiéndole que, en caso de no presentarse se le notificará por correo conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos

“Por la cual se resuelven unas excepciones”

intereses. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. Continuar con la investigación e identificación de bienes del deudor y posteriormente decretar su embargo y secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

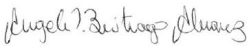
Dado en Bogotá D.C., a los 09 AGO. 2024



DANIEL RICARDO PAEZ DELGADO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



PABLO SEBASTIAN MARTINEZ SOLARTE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANGELA PATRICIA BUITRAGO ALVAREZ
COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO



LIBARDO GUAUTA RINCON
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. * COA0335-00-2021*

Fecha: julio 2024

Proceso No.: 20241400063515

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por la cual se resuelven unas excepciones”
